

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 26 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO ADMINISTRATIVO.- MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL EMBLEMA DISTINTIVO DE LA IMAGEN DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL EMBLEMA DISTINTIVO DE LA IMAGEN DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

-- Lic. Karina Reyes Ávila, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 114 Apartado D, 120 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 11 Bis, 11 Ter párrafo primero y 11 Quater fracciones II, III y XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 70, 71 y 72 fracción VII del Reglamento Vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

RESULTANDO:

-- PRIMERO.- Que consolidar la confianza en las instituciones de procuración de justicia y combate a la corrupción es una de las premisas fundamentales para su fortalecimiento institucional y credibilidad en la población, por ello resulta importante que el emblema distintivo de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca defina su imagen institucional el cual será utilizado solamente por su personal y áreas que la conforman

-- SEGUNDO.- Que la imagen institucional del emblema distintivo de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, es el signo distintivo ante los organismos y autoridades en los tres órdenes de gobierno;.....

-- TERCERO.- Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con el artículo 72 fracción VII del Reglamento Vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, corresponde a la Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, diseñar y definir la imagen institucional de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL EMBLEMA DISTINTIVO DE LA IMAGEN DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. Con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

--PRIMERO.- Los artículos 1 a), 6 párrafo 2 y 36 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; prevé que la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca estará dotada de la independencia necesaria, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida.

--SEGUNDO.- En términos de los artículos 21 primer párrafo, 113 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 párrafo primero y segundo, 114, primer párrafo, apartado D y 120 párrafos primero y fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción cuenta con atribuciones autónomas, lo que significa la distribución de competencias directas que se le atribuyen por mandato de ley con la finalidad de salvaguardar toda la imparcialidad en el desempeño de las funciones propias por las cuales fue creada. Por lo que se considera a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción como un órgano del Estado de Oaxaca responsable para investigar y perseguir aquellos delitos de su competencia acorde al Sistema Nacional Anticorrupción y no, como una área administrativa ni órgano auxiliar de la Fiscalía General.

--TERCERO.- En términos de los artículos 3 párrafos segundo y tercero, 11 Bis, 11 Ter párrafo primero, 11 Quater, fracciones II, III, XI y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión para investigar y perseguir delitos por hechos de corrupción, así como los delitos cometidos por servidores públicos del Estado de Oaxaca conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, órgano desconcentrado autónomo que mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón de la naturaleza de los delitos que persigue; y su Titular, tiene la personalidad jurídica para representar a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca y cuenta con las facultades plenas para realizar toda clase de actos administrativos.

--CUARTO.- Que en términos de lo dispuesto por artículo 72 fracción VII del Reglamento Vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, corresponde a la Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, diseñar y definir la imagen institucional de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción; por lo que, tiene la facultad de actualizar el emblema distintivo de la imagen institucional de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca estableciendo los lineamientos básicos que alcancen un marco de unidad y armonía de la imagen institucional del emblema distintivo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

--QUINTO.- El objeto del presente acuerdo es establecer y dar a conocer a la población en general, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los Organismos Autónomos, organismos de relevancia constitucional, los Gobiernos de los Municipios, Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como cualquier otra autoridad estatal o federal, el emblema distintivo de la imagen de identidad institucional de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se

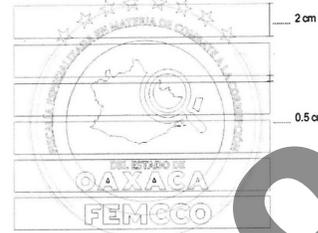
ACUERDA:

-- PRIMERO.- En términos de su autonomía y naturaleza jurídica la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, y en apego a las disposiciones aplicables, observando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, igualdad, equidad y objetividad, se publica el emblema distintivo de la imagen institucional de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca

--SEGUNDO.- El emblema distintivo de la imagen institucional de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca será una composición gráfica que comprende lo siguiente: 1. IMAGEN INSTITUCIONAL. Se define una imagen institucional (isologo) de un organismo autónomo. El peso tipográfico se centra en las siglas de la institución, en mayúsculas y tono oscuro. El isotipo de la FEMCCO se construye a partir de uno de sus principios rectores: la investigación, para ello se utiliza como elemento principal el estado de Oaxaca y la lupa. El logo de la FEMCCO es una construcción tipográfica en mayúsculas y tonos oscuros para expresar fuerza y confianza. Prevalence el nombre de la institución y se rodea en una figura semicircular de 8 estrellas que simbolizan las regiones del estado, dando a entender que su acción se extenderá por todo el territorio oaxaqueño. El círculo como figura geométrica que no tiene principio ni fin, representa la totalidad y la unidad, es una figura que no muestra puntos débiles y que, por lo tanto, reafirma la fuerza de la institución.



II. CONSTRUCCION DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL. El isotipo de la FEMCCO es una construcción tipográfica en mayúsculas en la que sobresalen las siglas de éste, y en letras de menor dimensión el nombre completo.



III. ABSTRACCION GEOMETRICA Para la abstracción geométrica se optó por sintetizar los elementos mediante el uso de distintas formas geométricas y contornos, organizándolos de manera lógica, para conformar el isotipo Los gráficos de apoyo que complementan la imagen institucional forman parte de la identidad del mismo, con la finalidad de mantener una sola línea de diseño. Como base de fondo, la representación de una urdimbre característica de los tejidos de palma e hilo de los pueblos oaxaqueños como analogía al tejido social.



V. TIPOGRAFIA INSTITUCIONAL. La tipografía institucional es de la familia **Gandhi Sans**. Esta tipografía será utilizada para guardar unidad institucional. La tipografía es de palo seco, de diseño moderno y de gran legibilidad. La tipografía complementaria es de la familia **Monserrat**. Esta tipografía se complementa perfectamente con la tipografía institucional. La tipografía es de palo seco, de diseño robusto y de gran legibilidad

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Gandhi Sans Regular
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890.,;:_()-!@#%&/=

Gandhi Sans Italic
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890.,;_()!@#%&/=

Gandhi Sans Bold
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890.,;_()!@#%&/=

Gandhi Sans Bold Italic
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890.,;_()!@#%&/=

VI. COLORES INSTITUCIONALES. Se utiliza una paleta en tono azul y porcentajes de negro, representando calma y responsabilidad, reforzando con tonos oscuros para denotar la fuerza y confianza. Si las condiciones de impresión no permiten el uso de esta paleta, el isologo podrá ser impreso en escala de grises. Se utiliza una paleta en tono azul y porcentajes de negro, representando calma y responsabilidad, reforzando con tonos oscuros para denotar la fuerza y confianza. Si las condiciones de impresión no permiten el uso de esta paleta, el isologo podrá ser impreso en escala de grises

	C: 100% M: 80% Y: 40% K: 40%	R: 21% G: 47% B: 78%	L: 21% A: 47% B: 78%
	C: 0% M: 0% Y: 0% K: 60%	R: 135% G: 135% B: 135%	L: 56% A: 0% B: 0%
	C: 0% M: 0% Y: 0% K: 30%	R: 198% G: 198% B: 198%	L: 80% A: 0% B: 0%

VII. IMAGEN GRAFICA PRINCIPAL. Se muestra la imagen institucional que deberá ser utilizada siempre que sea posible.



VIII. VERSION EN ESCALA DE GRISES

Cuadro: C: 0% M: 0% Y: 0% K: 100%
Logotipo: C: 0% M: 0% Y: 0% K: 0%

Cuadro: C: 0% M: 0% Y: 0% K: 60%
Logotipo: C: 0% M: 0% Y: 0% K: 0%



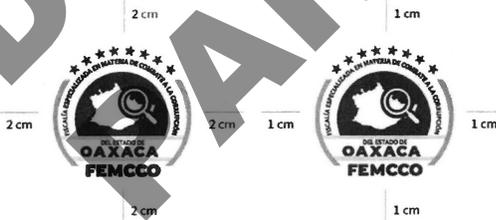
Cuadro: C: 0% M: 0% Y: 0% K: 30%
Logotipo: C: 0% M: 0% Y: 0% K: 0%

Cuadro: C: 0% M: 0% Y: 0% K: 10%
Logotipo: C: 0% M: 0% Y: 0% K: 100%

IX. USOS CORRECTOS. El uso correcto de la imagen institucional es el isologo en sus colores institucionales, así como sus variantes en negro o calado. La máxima visibilidad, legibilidad y contraste tienen que asegurarse en todas las aplicaciones. Si el logotipo se tiene que aplicar sobre fondos no corporativos o fotografías, debe aplicarse en blanco o negro, en función de la luminosidad del fondo.



X. ZONA DE PROTECCION Y REDUCCION MINIMA. Se ha establecido un área de protección en torno al isologo. Esta área deberá estar exenta de textos y/o elementos gráficos que interfieran en su percepción y lectura. La construcción del área de protección queda establecida en 2 cm para impresión y 1 cm para plataformas digitales.



TAMAÑO MÍNIMO DE REPRODUCCIÓN



Serigrafía 2 cm



Offset 2 cm



Pantalla 1 cm

XI. USO CROMATICO. Se muestra la imagen institucional en escala de grises. El uso de estos complementos se reservará preferentemente para usos publicitarios o editoriales.



XII. USOS INCORRECTOS. El isologo tiene medidas y proporciones determinadas por los criterios de composición, jerarquía y funcionalidad. En ningún caso se harán modificaciones de estos tamaños y proporciones para no afectar la identidad institucional.



TERCERO.- El emblema distintivo de la imagen institucional de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca deberá ser empleado en las credenciales de identificación del personal, parque vehicular, equipo, instalaciones, documentos, utensilios, papelería, uniformes, tarjetas de presentación, materiales de difusión, y demás recursos materiales de la institución, según se determine por la Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca

CUARTO.- El emblema distintivo de la imagen institucional de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca debe hacerse de manera proporcional y sin deformar o desproporcionar los elementos que lo conforman.

QUINTO.- Con independencia de los colores a que refiere el artículo cuarto del Acuerdo, el personal de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca podrá imprimir y usar a un solo tono el emblema distintivo de la imagen institucional de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, según lo determine su Titular

SEXTO.- Se instruye al personal de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca a efecto que el emblema distintivo de la imagen institucional sea utilizado e insertado en todos los documentos oficiales que se expidan con motivo del cumplimiento de las atribuciones que legalmente han sido conferidas a la referida Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO.- Queda prohibido el uso del emblema distintivo de la imagen institucional de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca para fines personales o ajenos a los previstos en el presente Acuerdo. Para su impresión y uso participación en eventos, actos a cargo de instituciones públicas, privadas o sociales, deberá mediar autorización de la Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Atendiendo a los principios de máxima publicidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y certidumbre, la documentación oficial que se haya generado utilizando el isologo anterior de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, no tendrá afectación en su validez

TERCERO.- Se instruye al Director Administrativo a fin de que realice las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para que instrumente el presente acuerdo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los veintiséis días de marzo del año dos mil veinticinco

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. KARINA REYES ÁVILA
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO OAXACA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.